Nota DNC N° 9660 /2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392312
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 125-20 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS VARIOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS EN LA MODALIDAD DE COMODATO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera. PBC: Experiencia Requerida, se requiere *"…provisión de reactivos para laboratorio con equipos en comodato…"*, se solicita se justifique razonablemente por qué el requerimiento de experiencia con equipos en comodato resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
2. PBC: Especificaciones técnicas:
   a) He tomado conocimiento de la Nota GALDOP N° 423/21 donde indican *"…el presente llamado se basa en un servicio tercerizado cuya obligación de la convocante es el pago por determinaciones validadas…"*, se solicita a la convocante definir la naturaleza del llamado (adquisición de bienes o contratación de servicio) y conforme a ello elaborar el pliego de forma clara.
   b) Asimismo, establecer los códigos de catálogo correspondientes en el Pliego, atendiendo que las especificaciones técnicas hacen referencia a un servicio y la adquisición es de bienes.
   c) Se indica lo siguiente: *"…1(un) mueble con superficie lisa, lavable y resistente para la ubicación de los equipos…"*, se solicita establecer el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de resistente. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
   d) Se indica *"…TARJETA DE SENSIBILIDAD PARA HONGOS, se podrá tercerizar en caso que el equipo cotizado por el oferente no realice dicho servicio, quedando bajo responsabilidad de…"***,** se solicita establecer de forma completa

y definir el alcance del mismo, considerando la naturaleza del llamado bienes. Además, tener en cuenta que en el pliego no se admite la Subcontratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva